

CONSORCIO GERENCIA EL DORADO HVM - AECOM

Bogotá D.C. 30 de septiembre de 2015

Señores

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI

Vicepresidencia Jurídica

Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Torre 4 y/o Calle 24A No. 59-42 Torre 4 Piso 2.

Ciudad

Ref.: Concurso de Méritos Abierto No. VJ-VGC-CM-014-2015

Asunto: Respuesta a las observaciones al Informe Preliminar de Evaluación

Respetados señores,

En mi calidad de apoderado del Consorcio Gerencia El Dorado HVM – AECOM (el "Consortio"), por medio de la presente doy respuesta a las observaciones al Informe Preliminar de Evaluación expedido por la Agencia Nacional De Infraestructura – ANI dentro del Concurso de Méritos de la referencia cuyo objeto es "Contratar un consultor que haga seguimiento, coordine, articule y gestione como apoyo al trabajo de supervisión de las entidades, las diferentes actividades a ejecutarse en el Aeropuerto Internacional El Dorado, a partir de la elaboración de un Programa o Plan de Gerencia (Program Manager) que integre los diferentes actores que puedan intervenir en el normal desarrollo del Contrato de Concesión No.6000169-OK de 2006", en los siguientes términos:

1. De la observación presentada por el Consorcio Gerencia Aeropuertos 2015

Manifiesta el apoderado del Consorcio Gerencia Aeropuertos 2015 que la ANI no puede permitir a los proponentes subsanar lo relacionado con la Experiencia Específica, habida cuenta que ésta constituye uno de los factores que otorgan puntaje de acuerdo con lo establecido en el numeral 5.1 del Pliego de Condiciones.

En primer lugar, resaltamos que el numeral 3.11 del Pliego de Condiciones establece que la ANI puede requerir a los proponentes a efectos de que éstos subsanen o aclaren sus propuestas en relación con (i) cuestiones relativas a los requisitos habilitantes o (ii) documentos o requisitos relacionados con los factores de escogencia.

En efecto, establece el mencionado numeral que:

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Rad No. 2015-409-063077-2
Fecha: 30/09/2015 15:48:55 -> 703
OEM: CONSORCIO GERENCIA EL DORADO HVM-AE
Anexos: BIN ANEXOS



HVM 2003-4868 15590

CONSORCIO GERENCIA EL DORADO HVM - AECOM



Calle 70#7-30 Piso 5, Edificio Séptima Setenta, Bogotá D.C., Colombia.

Teléfono: (1) 6439500

CONSORCIO GERENCIA EL DORADO HMV - AECOM

"En los términos del párrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la Agencia podrá realizar a los proponentes los requerimientos necesarios para subsanar o aclarar sus propuestas, de conformidad con las siguientes reglas:

a. Sobre cuestiones relativas a los requisitos habilitantes.

La Agencia podrá solicitar a los proponentes los requisitos o documentos que no afecten la asignación de puntaje (es decir los requisitos o documentos que verifiquen las condiciones del proponente o que soporten el contenido de la oferta y que no constituyan los factores de escogencia establecidos en el presente Pliego de Condiciones), a fin de subsanar la propuesta.

b. Sobre documentos o requisitos relacionados con los factores de escogencia

La Agencia podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones o explicaciones que estime necesarias para el estudio y evaluación de los factores de escogencia de las propuestas, siempre y cuando ello no comporte una modificación, adición o mejora de la propuesta presentada, fijando un término perentorio para que el proponente allegue su respuesta.

Los proponentes deberán allegarlos dentro del término que al efecto les fije la ANI en la respectiva solicitud, so pena de que se afecte la calificación del respectivo factor según corresponda." (Negritas y subrayas fuera del texto)

Nótese que de la mencionada disposición del Pliego de Condiciones se desprende lo siguiente:

- (i) La ANI puede solicitar que se subsanen requisitos o documento que no afecten la asignación de puntaje.
- (ii) La ANI puede solicitar aclaraciones o explicaciones necesarias para estudiar y evaluar los factores de escogencia, siempre y cuando no se mejore o adicione la propuesta.

Consideramos, contrario a lo manifestado por el Consorcio Gerencia Aeropuertos 2015, que la ANI sí puede solicitar explicaciones respecto de aquellos documentos y/o requisitos que otorgan puntaje siempre y cuando –como lo ha sostenido el Consejo de Estado- no se mejore o adicione la oferta correspondiente.

En efecto, el Consejo de Estado señaló que subsanar implica reparar un defecto de la propuesta, con mayor precisión la omisión de algún requisito, ya que la norma se refiere a "la ausencia de requisitos o la falta de documentos" que afecten el futuro contrato o las calidades del proponente. A su vez, el Consejo de Estado consideró que la aclaración no

CONSORCIO GERENCIA EL DORADO HMV - AECOM

supone agregar a la oferta requisitos omitidos sino hacer la oferta más entendible, perceptible, comprensible¹.

Ahora bien, el Consorcio Gerencia Aeropuertos 2015 pretende darle un alcance restringido y limitado al pronunciamiento del Consejo de Estado, cuando en realidad lo que éste quiso fue que se permitiera a la Administración contar con el mayor número de oferentes posibles pues (i) la Administración debe hacer prevalecer lo sustancial sobre lo formal y (ii) es en esta medida, que se puede satisfacer de mejor manera el interés general y las necesidades de la entidad contratante. No pretendió el Consejo de Estado poner a las entidades públicas en una situación en la que solo unas pocas ofertas resultan Hábiles, como lo pretende el oferente que hace la observación.

2. De la oferta presentada por el Consorcio

Confirmamos que la oferta presentada por el Consorcio cumple con los requisitos exigidos por el Pliego de Condiciones.

El numeral 5.1.1 del Pliego de Condiciones, referente a la "Experiencia Específica: Experiencia en consultoría y/o supervisión y/o interventoría en proyectos de infraestructura de transporte y aeroportuaria", establece que el proponente debe acreditar

"Como mínimo dos (2) de los contratos deben corresponder a consultorías relacionadas con Gerencia de Proyectos en infraestructura aeroportuaria, en donde se hayan desarrollado servicios similares (ver numeral 1.16 – Alcance del objeto y obligaciones del consultor) a los solicitados en el presente proceso, en aeropuertos internacionales que hayan movilizado durante un año un mínimo de quince millones (15.000.000) de pasajeros como requisito para validar estos contratos. El cumplimiento del número de pasajeros movilizados se requiere para cada uno de los contratos. El monto de cada uno de los contratos acreditables debe ser igual o superior al 30% del Presupuesto Oficial para el presente proceso expresado en SMMLV.

Para acreditar este requisito (literal c), serán válidos contratos en donde el contratista haya prestado servicios de consultoría en gerencia de programas, gerencia de proyectos, gerencia de construcción y/o control de proyectos (programación y costos) en Aeropuertos Internacionales.

Para acreditar el requisito de número de pasajeros movilizados durante el año calendario acreditado, se tendrán en cuenta las estadísticas publicadas en el año en que el Proponente culminó el proyecto, o del último año calendario si el proyecto está en ejecución.

¹ Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección C, sentencia del 12 de noviembre de 2014. Exp.: 27986. Consejero Ponente Dr. Enrique Gil Botero.

CONSORCIO GERENCIA EL DORADO HMV - AECOM

Los datos relativos al tráfico de pasajeros en aeropuertos deberán justificarse mediante la presentación de los correspondientes informes de tráfico elaborados por Airports Council International (ACI) en sus memorias anuales. En caso que el Proponente no cuente con el documento anterior, deberá aportar los reportes oficiales de la autoridad de aviación civil, en donde operen los aeropuertos respecto de los cuales se pretende demostrar la experiencia específica.”

En virtud de esta facultad que el Pliego de Condiciones le otorga al proponente para acreditar los datos relativos al tráfico de pasajeros, el Consorcio presentó las estadísticas oficiales que evidencian tal tráfico de pasajeros de la siguiente manera:

- (i) Para el contrato de orden No. 3 presentó las Estadísticas Oficiales del Condado de Broward, entidad contratante de este proyecto que se aportó para acreditar la Experiencia Específica.

En la oferta se señaló que el tráfico de pasajeros durante 2014 del Aeropuerto de Fort Lauderdale (FLL) fue de 24.648.306 pasajeros.

- (ii) Para el contrato de orden No. 4 el Consorcio presentó las estadísticas oficiales de Los Angeles World Airports, un Departamento de la Ciudad de Los Ángeles (California) que es la entidad propietaria y operadora de un sistema de 3 aeropuertos (http://www.lawa.aero/welcome_LAWA.aspx?id=326):

En la oferta se señaló que el tráfico de pasajeros durante 2014 del Aeropuerto Internacional de Los Ángeles (LAX) fue de 70.663.265 pasajeros.

De este modo, el Consorcio optó por utilizar la segunda de las posibilidades para acreditar el número de pasajeros de dos modos, esto es, con reportes oficiales y estadísticas oficiales: (i) en el contrato del orden No. 3, el Condado de Broward y (ii) Los Angeles World Airports, propietaria y operadora del aeropuerto que se acredita en el orden No. 4, conforme la respuesta #7 dada por la ANI el 2 de septiembre de 2015.

Ahora bien, en relación con la oferta presentada por el Consorcio, el Informe de Evaluación Inicial del 21 de septiembre de 2015 señala:

“El proponente, tal como consta en la matriz de evaluación técnica en relación con la experiencia general, podrá subsanar la información en los términos que allí se indica.

En relación con el contrato de orden No. 3 para la acreditación de la experiencia específica, se advierte que no se presenta certificado de pasajeros movilizados de ACI. Se presenta con referencia bibliográfica las estadísticas del aeropuerto (ver folio 4 del sobre 1A), presentadas por el Condado de Broward (ver folio 6 del sobre 1A).

CONSORCIO GERENCIA EL DORADO HVM - AECOM

Se debe anexar certificado ACI o de la autoridad de aviación civil donde opera el aeropuerto, con la debida referencia bibliográfica. (Ver respuesta a la Observación No. 7 incluida en el documento "Respuestas a observaciones extemporáneas" del 02 de septiembre de 2015).

En relación con el contrato de orden No. 4 para la acreditación de la experiencia específica, se advierte que no se presenta certificado de pasajeros movilizados de ACI. Se presenta con referencia bibliográfica las estadísticas del aeropuerto (ver folio 4 del sobre 1A), presentadas por Los Angeles World Airports (ver folio 15 del sobre 1A). Se debe anexar certificado ACI o de la autoridad de aviación civil donde opera el aeropuerto, con la debida referencia bibliográfica. (Ver respuesta a la Observación No. 7 incluida en el documento "Respuestas a observaciones extemporáneas" del 02 de septiembre de 2015).

En relación con los contratos de orden No. 3 y 4 para la experiencia específica deberá presentar la información asociada a la misma relativa a legalización de documentos, la cual podrá ser objeto de subsanación en los términos que se indican en la matriz de evaluación."

Ante tal solicitud de la ANI, el Consorcio presentó en tiempo la siguiente documentación, que no mejora ni modifica su oferta, ni produce un cambio en el puntaje asignado, sino que confirma la información inicialmente presentada con la misma:

- (i) Informe expedido por el Airports Council International (ACI) (ACI Annual World Airport Traffic Report) que contiene el ranking de aeropuertos a nivel global basado en el tráfico de pasajeros de cada año calendario. En dicho informe, página 153, se indica que el Aeropuerto de Fort Lauderdale (contrato de orden No. 3) tuvo un tráfico de 24.648.306 pasajeros durante el 2014 (puesto 68).

Nótese que esta cifra corresponde a la cifra inicialmente presentada por el Consorcio por lo que no se está modificando la oferta presentada por éste.

- (ii) Informe expedido por el Airports Council International (ACI) (ACI Annual World Airport Traffic Report) que contiene el ranking de aeropuertos a nivel global basado en el tráfico de pasajeros de cada año calendario. En dicho informe, página 152, se indica que el Aeropuerto Internacional de Los Angeles (contrato del orden No. 4) tuvo un tráfico de 70.663.265 pasajeros.

Así las cosas, consideramos que el Consorcio aclaró un aspecto de su oferta que se refiere a un criterio que asigna puntaje, más no modificó o mejoró su oferta. Es fundamental tener presente que la aclaración presentada no modificó el puntaje asignado al Consorcio por la experiencia específica y por lo tanto no se contraviene la

HVM 2003-4868 15590

CONSORCIO GERENCIA EL DORADO HVM - AECOM

Calle 70#7-30 Piso 5, Edificio Séptima Setenta, Bogotá D.C., Colombia.

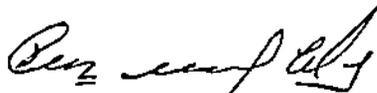
Teléfono: (1) 6439500

CONSORCIO GERENCIA EL DORADO HMV - AECOM

jurisprudencia del Consejo de Estado. Distinta hubiera sido la situación, si con la aclaración presentada, el puntaje asignado al Consorcio hubiera cambiado.

Por las razones que anteceden, solicitamos respetuosamente a la ANI que se tengan por aclarados los aspectos señalados en el Informe de Evaluación Inicial y en consecuencia se declare hábil la propuesta presentada por el consorcio Gerencia El Dorado HMV – AECOM y calificada con el puntaje máximo para el criterio de “Experiencia Especifica del Proponente” la cual corresponde a 900 puntos.

Cordialmente,



OSCAR JIMÉNEZ CELY
C.C. 4.239.374 de la Uvita, Boyacá
Representante Legal
Consortio Gerencia El Dorado HMV - AECOM